

incumbencia y proponer la resolución de los que le corresponda tramitar. Todo ello dentro de las directrices establecidas por el Patronato.

Art. 8.º El Subdirector será nombrado igualmente por el Ministro del Aire. Estará a las órdenes del Director, a quien auxiliará en sus funciones y sustituirá interinamente en sus ausencias. Es Secretario de Patronato.

Art. 9.º La Secretaría es el órgano de enlace entre la Dirección, las Secciones y el Negociado. Lleva el registro y distribución de la correspondencia, los asuntos de personal y los demás que no encajen en las Secciones o en el Negociado.

La Sección Histórica y Técnica tendrá a su cargo todo lo referente a investigación, selección y catalogación, así como las relaciones públicas.

A la Sección Ejecutiva corresponde la instalación, conservación y reparación de objetos. El Negociado administrativo abarca los presupuestos, adquisiciones, contabilidad, pagaduría y depositaria de efectos.

Art. 10. Transcurrido un año desde la inauguración del Museo, su Patronato propondrá las modificaciones de este Reglamento que la experiencia aconseje.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de junio de 1967:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,905	60,085
1 Dólar canadiense .....	55,418	55,584
1 Franco francés nuevo .....	12,194	12,230
1 Libra esterlina .....	167,248	167,751
1 Franco suizo .....	13,878	13,919
100 Francos belgas .....	120,639	121,002
1 Marco alemán .....	15,056	15,101
100 Liras italianas .....	9,590	9,618
1 Florín holandés .....	16,627	16,677
1 Corona sueca .....	11,626	11,660
1 Corona danesa .....	8,658	8,684
1 Corona noruega .....	8,383	8,408
1 Marco finlandés .....	18,611	18,667
100 Chelines austríacos .....	231,996	232,694
100 Escudos portugueses .....	208,552	209,179

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 12 de mayo de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada, grupo II, sitas en Colmenar Viejo (Madrid), número 7 de la calle Primera, propiedad de don Alfredo Iglesias Prieto; número 16 de la calle Segunda, propiedad de don Antonio Vidal González, y número 10 de la calle cuarta, de don Pablo, doña Pilar y doña Ascensión López Fernández.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes número M-97 (7196) y M-96 (7194), de renta limitada, grupo II, en orden a la descalificación de la vivienda señalada con el número 4 del plano parcelario del grupo B), hoy número 7 de la calle Primera, de Colmenar Viejo (Madrid), a que se contrae el expediente anteriormente citado, y propiedad de don Alfredo Iglesias Prieto; la vivienda señalada con el número 18 del plano parcelario del grupo B), hoy número 16 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid), propiedad de don Antonio Vidal González, y la vivienda señalada con el número 5 del plano parcelario del grupo C), hoy número diez de la calle cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), propiedad de don Pablo, doña Pilar y doña Ascensión López Fernández;

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto, la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de Renta Limitada el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, II grupo, señalada con el número 4 del plano parcelario del grupo B), hoy número 7 de la calle Primera, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario don Alfredo Iglesias Prieto; la vivienda de renta limitada, II grupo, señalada con el número 18 del plano parcelario del grupo B), hoy número 16 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario, don Antonio Vidal González, y la vivienda de renta limitada, II grupo, número 5 del plano parcelario del grupo C), hoy número 10 de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), propiedad de don Pablo, doña Pilar y doña Ascensión López Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 12 de mayo de 1967 por la que se rectifica la de 3 de abril del corriente año que descalificaba los pisos 1.º, letras A) y B) de la casa número 6 de la calle de Gaztambide, de esta capital, propiedad de la Entidad «Clínica Las Flores».*

Ilmo. Sr.: En la Orden ministerial de fecha 3 de abril del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85 del 10 del citado mes y año, se observa un error en el texto publicado que decía:

«Este Ministerio ha dispuesto descalificar los pisos de Renta Limitada, I grupo, 1.º letras A) y B), de la casa número 6 de la calle de Gaztambide, de esta capital, solicitada por la Entidad «Clínica Las Flores», debe decir: «... descalificar los pisos de Renta Limitada I grupo, 1.º letras A) y D) de la casa número 6 de la calle de Gaztambide, de esta capital ...»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 13 de mayo de 1967 por la que se descalifica la vivienda de renta limitada, II grupo, sita en El Bercial, término municipal de Getafe (Madrid), propiedad de don Timoteo Alonso Novo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-8-U/56, de renta limitada unifamiliar, en orden a la descalificación promovida por don Timoteo Alonso Novo de la vivienda sita en El Bercial, del término municipal de Getafe (Madrid).

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, II grupo, sita en El Bercial, del término municipal de Getafe (Madrid), solicitada por su propietario don Timoteo Alonso Novo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 13 de mayo de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada subvencionadas, la sita en la calle Fuensanta, ángulo a Concordia, de Torrevieja (Alicante), propiedad de don José Manresa Molera; la sita en la calle de Sansueña, sin número, de Córdoba, propiedad de don Juan Antonio Rodríguez Fernández; la sita en Collado-Villalba (Madrid) al sitio de La Dehesa, de don Manuel Pérez Aracil, y la sita en término de Collado-Villalba (Madrid) al sitio de La Dehesa, de don Antonio Sáez Gabaldón.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números A-VS-941/1962, CO-VS-2/1961, M-VS-7491/1960 y M-VS-1490/1960, de renta limitada subvencionada, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don José Manresa